



PERU

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash

Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

"Año del Buen Trato al Ciudadano"

38  
Ticay y chao

**AUTO DIRECTORIAL N° 011- 2018-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM**

Exp. N° 005-2018-HG-DPSC-CHIM

Chimbote, 22 de Febrero del 2018.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que, el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE DE CHIMBOTE Y ANEXOS**; mediante escrito con registro de mesa de partes N° 01750 de fecha 21 de febrero del año en curso, comunican a la Autoridad Administrativa de Trabajo, que ejecutarán una paralización de labores de 24 horas el 22 de febrero del 2018;--- **Que**, el gremio sindical se ha reunido en varias oportunidades con los representantes de la EPS, resultando infructuosas dichas reuniones, por lo que en pleno la Directiva con el respaldo de la masa trabajadora y según la asamblea general de fecha 02 de febrero del año en curso, solicita su declaración de huelga y en la asamblea general del día 19 de febrero del presente año, ratificó, aprobándose por mayoría de votos la huelga para el día 22 de febrero en el horario de 24 horas, por motivos expuestos en la plataforma de lucha;--- **Que**, se advierte que la paralización anunciada ha sido programada sin cumplir con los requisitos que exige los incisos c) y d) del art. 73° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por D.S. N° 010-2003-TR, concordante con los incisos a), c) y e) del artículo 65° del D.S. N°011-92-TR – Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas; esto es, que debe de ser remitida con cinco (5) días hábiles ante el empleador y a la Autoridad Administrativa de Trabajo y con diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando copia del acto de votación; adjuntar la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales y del caso previsto en el artículo 78° de la Ley, la declaración jurada de la Junta Directiva del Sindicato, que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 73° de la Ley; ----Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por las normas legales antes descritas y en lo previsto en el Decreto Supremos N° 017-2012-TR;---**SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE** la paralización de Labores, programada por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SUTAPCHA**, a materializarse el día 22 de febrero del año en curso; en consecuencia; consentida y/o ejecutoriada.

HAGASE SABER.-

ECHP/DPSC

c.c. arch

